Guatemala, 09 de julio de 2020.

INFO RENAP
Registro Nacional de las Personas

102

RENOVACIÓN DEL DPI

El Documento Personal de Identificación –DPI- tiene fecha de vencimiento y se puede verificar en la parte de atrás. Si ya venció o está próximo a vencer, debe ser renovado.

Según estudios realizados por expertos en biometría a nivel mundial, los rasgos físicos en los seres humanos cambian cada 10 años aproximadamente y ésta es una de las razones por las cuales el DPI debe renovarse.

En el artículo 63 del Decreto 90-2005 que constituye la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, se establece la vigencia para el DPI: "*Vigencia de diez (10) años, toda vez su titular no produzca modificaciones en su estado civil, capacidad civil, cambio de nombre o altere sustancialmente su apariencia física por accidente y otras causas. En estos casos el RENAP emitirá nuevo Documento Personal de Identificación -DPI-. Una vez transcurrido el plazo de diez años, el DPI se considera vencido y caduca para todo efecto legal*".

Todo trámite de DPI por vencimiento, debe ser gestionado de forma presencial en las más de 340 oficinas registrales de RENAP, debido a los cambios biométricos (físicos) de las personas por el transcurso del tiempo. Al perder la vigencia de los 10 años establecidos en ley, los ciudadanos deben acudir a cualquier oficina de RENAP y pagar el costo Q.85.00 por la renovación, más Q.15.00 por un certificado de nacimiento con su respectiva fotocopia al igual que el boleto de ornato.

RENAP hace el llamado a los guatemaltecos para que renueven su DPI, debido que desde el año 2019 iniciaron a vencer los primeros documentos de identificación que fueron emitidos a partir de mayo del 2009.

DPI DE BENEFICIARIOS DEL RESCATE ECONÓMICO POR COVID-19

El Decreto Número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el diario oficial, en el Artículo 11 reforma el Artículo 11 del Decreto Número 13-2020 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Rescate Económico a las Familias por los Efectos Causados por el COVID-19, el cual queda así:

"Artículo 11. Derecho a la Identificación Personal. Para los efectos de cumplimiento de esta ley, todo Documento Personal de Identificación –DPI- cuya vigencia expire por vencimiento del plazo de diez años, será válido para garantizar el derecho a la identificación personal ante cualquier autoridad pública o privada durante el año 2020, a partir de la fecha de vencimiento de cada Documento Personal de Identificación".

Lo anterior, garantiza la vigencia del DPI para los beneficiarios.